



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2015 01:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698612
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722553672 ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SYAO-ESTUDIO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C31 FABRICACIÓN DE MUEBLES.

OPERACION PRINCIPAL C3100.01 FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES, MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C3100.04 FABRICACIÓN DE MUEBLES DE OTROS MATERIALES Y SUS PARTES (EXCEPTO DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA) PARA CUALQUIER USO COMO: SILLAS Y ASIENTOS DE JARDÍN.

DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2015 01:11 PM

ORDEN QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO DE MARCA ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

05/06/2015 1.06 PM



Factura: 001-004-000004646



20151701003P02893

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701003P02893						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ RAMIREZ NELSON SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718360348	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ RAMIREZ MARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721640645	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SYAO-ESTUDIO CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 2000.00							

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



PROBATION DEPT. CO.

[illegible]

ria.-

OTORGAN:

[Signature]

DI: } COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de mayo del año dos mil quince, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: NELSON SEBASTIÁN ORTIZ RAMÍREZ, y MARIA ALEJANDRA ORTIZ RAMÍREZ, de estado civil solteros por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: Nelson Sebastián Ortiz Ramírez, con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho tres seis cero tres cuatro ocho (171836034-8) y Maria Alejandra Ortiz Ramírez, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno seis cuatro cero seis cuatro cinco (172164064-5).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **CLAÚSULA SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los estatutos sociales, por la Ley de Compañías, su reglamento y más leyes sobre la materia. **CLAÚSULA TERCERA: ESTATUTOS**

SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO UNO.- NOMBRE La Compañía se constituye con la denominación objetiva de **SYAO-ESTUDIO CIA.LTDA**, bajo cuya razón social realizará todo tipo de actos judiciales, extrajudiciales,

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

administrativos, civiles y comerciales. **ARTÍCULO DOS.-**

DOMICILIO El domicilio principal de la Compañía se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN** La Compañía tendrá una duración de setenta y cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUATRO.-**

OBJETO SOCIAL El objeto social único de la Compañía será: La fabricación de muebles de madera y sus partes: para el hogar, oficina, talleres, hoteles, restaurantes, iglesias, escuelas, muebles especiales para locales comerciales, muebles para máquinas de coser, televisiones, etcétera. Para cumplir sus finalidades la compañía podrá realizar toda clase de actos, convenios, negocios, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley, tales como: comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar materias primas, productos elaborados, y semielaborados, equipos, partes, piezas o repuestos, necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios, comparación de ofertas o cualquier modalidad contractual, ya sea con entidades de derecho público o derecho privado; y en general todo acto o contrato permitido por la Ley, acorde y conveniente para el cumplimiento de su objetivo social . La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario, financiero y de seguros, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social con el que se constituye la Compañía es de DOS MILDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 2.000,00), divididos en dos mil participaciones indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) cada una, de acuerdo al siguiente cuadro: **CUADRO DE**

INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Nombre del Socio	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado o US \$	No.de Participaciones	Porcentaje (%)
Nelson Sebastián Ortiz Ramírez	1.400	1.400	1.400	70%
María Alejandra Ortiz Ramírez	600	600	600	30%
TOTAL	2.000	2.000	2.000	100%

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación social dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al número de participaciones de cada socio, las que constarán en un certificado de aportación no negociable que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTICULO SIETE.-**

SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y las que se determinen en las Juntas Generales de Socios. **CAPITULO**

T E R C E R O.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO OCHO.- GOBIERNO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía

QUORUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria los concurrentes a ella deben representar más de la mitad del capital social. La Junta General en segunda convocatoria deberá reunirse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - **MAYORIA:** Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan validez se requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **CLASES DE JUNTAS GENERALES:**

Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria escrita del

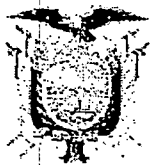


Gerente o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y por correo electrónico, con por lo menos ocho días de anticipación, al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía. Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de convocatoria previa y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, siempre y cuando se halle presente todo el capital pagado de la compañía y los socios así lo decidan por unanimidad; estas juntas se las denominan universales y en ellas podrá tratarse cualquier tema que los socios acuerden. -

CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.

ARTICULO NUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A la Junta General le corresponde: Designar por un periodo de dos (2) años al Presidente y Gerente de la Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus renunciaciones y removerlos por las causas establecidas en la Ley; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente; c) Resolver sobre el destino de los

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de al menos el 51% del capital social pagado de la compañía; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la Compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios. f) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia. g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; h) Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Fijar los montos máximos por los que el Gerente puede comprometer a la Compañía tanto individualmente como en conjunto con el Presidente; j) Aprobar la apertura de oficinas y locales dentro de todo el territorio ecuatoriano. k) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia.

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DIEZ.-

ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. **ARTICULO ONCE.-**

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente

durará dos años en sus funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b)



cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta Generales; d) Subrogar al Gerente de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con las cuantías establecida por la Junta General de Socios, y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran. **ARTICULO TRECE.- DEL GERENTE:** El

Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c)

Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General;

Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el libro de talonarios de los certificados de aportación; e) Dirigir e

intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; f)

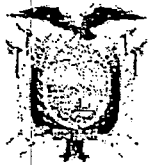
Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la

Compañía, con las limitaciones establecidas en el artículo nueve, letra i) de estos estatutos. g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las

remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales; h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de

garantías otorgadas en favor de la empresa; i) Suscribir

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía previa autorización de la Junta General de socios y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos. j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General de Socios los estimare necesario y a petición del Gerente o del Presidente, nombrará a uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.

C A P I T U L O QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO

QUINCE.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas - **FONDO DE**

RESERVA La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para ello cada año se agregará a este fondo un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, previa propuesta del Gerente, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas



voluntarias. **CAPITULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACION.-**

ARTICULO DIECISIEN.- LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEPTIMO.- NORMAS**

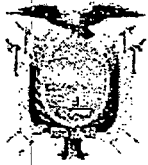
ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO DIECISIETE.- APROBACION DE ACTAS: Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta, de no ocurrir esto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECIOCHO.-**

NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente o por el Secretario. **ARTICULO DIECINUEVE.- NORMAS NO**

PREVISTAS: Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. **CLÁUSULA**

CUARTA: ADMINISTRADORES.- Los comparecientes, por acuerdo unánime, designan como administradores de la compañía a las siguientes personas: UNO) Por el período estatutario de dos años, se designa como Gerente al señor Nelson Sebastián Ortiz Ramírez, con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho tres seis cero tres cuatro ocho (171836034-8), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. DOS) Por el período estatutario de dos años, se designa como Presidente a la señorita María Alejandra Ortiz Ramírez, con cédula de ciudadanía

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

número uno siete dos uno seis cuatro cero seis cuatro cinco (172164064-5), con las atribuciones y deberes que se le asignan en este estatuto social. **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y**

PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Nelson Sebastián Ortiz Ramírez suscribe mil cuatrocientas (1400) participaciones nominativas que las pagará en dinero efectivo, por lo que declara, bajo juramento, que depositará la totalidad de dicho valor, en la institución bancaria que la compañía abra, una vez inscrita en el Registro Mercantil.

Maria Alejandra Ortiz Ramírez suscribe seiscientas (600) participaciones nominativas que las pagará en dinero efectivo, por lo que declara, bajo juramento, que depositará la totalidad de dicho valor, en la institución bancaria que la compañía abra, una vez inscrita en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.-**

DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran bajo juramento, de conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presenta escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los accionistas, así como todas las declaraciones de este instrumento. **CLÁUSULA SEPTIMA:**

JURISDICCIÓN.- Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante éste procedimiento las partes



deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación. Dos.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje antes mencionado. El proceso arbitral tendrá el carácter de confidencial. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACION.-** Los

 socios constituyentes autorizan, por unanimidad, expresa y señaladamente, a los abogados Francisco Xavier Cevallos y María José Álvarez para lo siguiente: Para que realicen, sin restricción de ninguna clase, todas las gestiones que fueren legalmente necesarias para concluir, conforme a Derecho, la constitución de esta compañía. Para que realicen todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la inscripción del contrato de constitución de compañía. Para que emitan en nombre de la compañía, los correspondientes nombramientos de los administradores aquí designados conforme la cláusula cuarta de esta escritura pública. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada María José Alvarez, con matrícula número diecisiete-dos mil quince-nueve, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NELSON SEBASTIÁN ORTIZ RAMÍREZ

C.C. 1718360348



MARIA ALEJANDRA ORTIZ RAMÍREZ

C.C. 1721640645



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2015 04:23 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693995

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1722553672 ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SYAO-ESTUDIO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C31 FABRICACIÓN DE MUEBLES.

OPERACION PRINCIPAL C3100.01 FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES, MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C3100.04 FABRICACIÓN DE MUEBLES DE OTROS MATERIALES Y SUS PARTES (EXCEPTO DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA) PARA CUALQUIER USO COMO: SILLAS Y ASIENTOS DE JARDÍN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2015 04:23 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

23/04/2015 4.46 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **172164064-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ RAMIREZ MARIA ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1993-02-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** E13332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ MEJIA EDWIN GUILLEMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MARICELA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-17

[Firma] *[Firma]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **cnel**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 **1721640645**
027 - 0093 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
ORTIZ RAMIREZ MARIA ALEJANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA INAQUITO 2
QUITO ZONA
CANTÓN *[Firma]*
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 08 MAY 2015

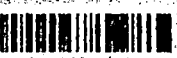
[Firma]
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA *DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ORTIZ RAMIREZ
NELSON SEBASTIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171836034-8**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORTIZ EDWIN GUILLERMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMIREZ MARICELA DEL PILAR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-13

 DIRECTOR GENERAL

 NOTARIA DEL CEDULADO

E1333A1222

001307036

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

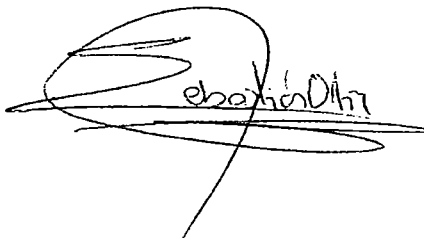
064 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

064 - 0218 **1718360348**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ RAMIREZ NELSON SEBASTIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **COTACALLAO**
QUITO **1**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

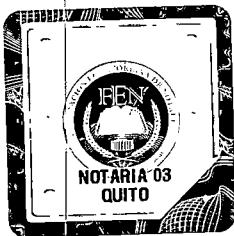


NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

08 MAY 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SYAO-ESTUDIO CIA. LTDA que otorgan NELSON SEBASTIAN ORTIZ RAMIREZ Y MARIA ALEJANDRA ORTIZ RAMIREZ, debidamente sellada y firmada en Quito, el ocho de mayo del año dos mil quince.-



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 38962

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	27049
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2941
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /08/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYAO-ESTUDIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL: G..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARDEL


P.A.

